



H. Concejo Deliberante
Bolívar

Las Malvinas son Argentinas

Bolívar, 29 de noviembre de 2022

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8358/22

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2851/2022 =

ARTÍCULO 1°: Promover una campaña de educación y concientización sobre la necesidad de utilizar el casco y todos los elementos de seguridad de las motos. Esta campaña debe durar al menos 3 meses, explicitando que al finalizar la misma se aplicará la normativa vigente y el secuestro de las motos que no la respeten.

ARTÍCULO 2°: Promover el rol pedagógico de los agentes de la Agencia de Seguridad Vial “Jorgito Martínez Boero”, quienes durante los tres meses de prevención se acercarán a la ciudadanía desde el mencionado posicionamiento.

ARTÍCULO 3°: Coordinar con la Dirección de Juventudes, la Dirección de Educación, la Jefatura Distrital de Educación; la entrega de materiales (folletos, cuentos, etc), la realización de encuentros y charlas sobre la temática, la presencia pedagógica de los Agentes de la Agencia de Seguridad Vial, en todas las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades del distrito.

ARTÍCULO 4°: Instruir al área de prensa para alcanzar una eficaz comunicación a la ciudadanía de la temática durante los 3 meses iniciales.

ARTÍCULO 5°: Coordinar reuniones con los dueños de las estaciones de servicios, para que se cumpla la normativa vigente en cuanto a la carga de combustible en los motovehículos.

ARTÍCULO 6°: Coordinar con los comercios locales, tarjetas de créditos, y bancos la forma de financiación de cascos y asegurar que haya variedad y accesibilidad a los mismos.

ARTÍCULO 7°: Solicitar a todos los Secretarios y Directores Municipales que arbitren los medios necesarios para controlar el uso del casco de los empleados que se desempeñen bajo su órbita.

ARTÍCULO 8°: Generar un spot para difundir en el cine y en todo evento cultural llevado a cabo desde la municipalidad, sobre la utilización del casco. Y entregar en la vía pública durante 3 meses folletos informativos.

ARTÍCULO 9°: Cumplidos 90 (noventa) días de concientización, personal de Protección Ciudadana comenzará a controlar el uso del casco, existencia de luces y espejos, y el sistema de escape que cumpla con las especificaciones técnicas. Aquellos conductores que no lo utilicen serán notificados acerca de la necesidad de cumplir con la normativa, serán registrados y se les informará que en 15 (quince) días contados a partir del inicio del operativo mencionado, comenzarán a aplicarse multas a aquellos que incumplan las disposiciones.

ARTÍCULO 10°: Una vez cumplidos los plazos previstos para cada una de las etapas se comenzará a labrar indefectiblemente las multas que correspondan y/u otras actuaciones que se determinen.

ARTÍCULO 11°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLÍVAR, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.**

FIRMADO


LEANDRO BERDEGAR
Secretario HCD


LUIS MARÍA MARIANO
Presidente HCD

ES COPIA